## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001776 DE 2020

( 30 de marzo de 2020 )

"Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables"

### EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 7 del Decreto 2462 de 2013¹ modificado por el Decreto 1765 de 2019, la Resolución CGN 193 de 2016, Resolución SNS No. 4061 de 2018, el Decreto 1542 de 2018 y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general relativo a la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 3° de la Ley 87 de 1993 establece que el sistema de control interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación y operaciones de la respectiva entidad.

Que mediante Decreto 2462 de 2013<sup>2</sup> se modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, señalando en el numeral 1° del artículo 7°, como función del despacho del Superintendente Nacional de Salud "dirigir la acción administrativa de la Superintendencia y el cumplimiento de las funciones que a la Superintendencia Nacional de Salud le corresponden."

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 193 de 2016 "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación del control interno contable".

Que el procedimiento adoptado a través de la Resolución No. 193 de 2016, en su numeral 3.2.2. establece como herramienta de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que en concordancia con el procedimiento adoptado por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución No. 193 de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 4061 de 2018 creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable opera como una instancia asesora del

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Decreto 1765 de 2019 "por el cual se modifican los artículos 6,7,21,22,y 23 del Decreto 2462 de 2013, En relación con algunas competencias de la Superintendencia Nacional de Salud"



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Mediante Decreto 1765 de 2019, se modificó el art 7 del Decreto 2462 de 2013.

Superintendente Nacional de Salud en procura de la generación de información contable confiable, relevante y comprensible, dentro del marco de lo cual le recomienda la adopción de políticas, estrategias y procesos requeridos para garantizar la sostenibilidad del sistema contable, así como la depuración de partidas que sean sometidas a su consideración, respecto de las cuales encuentre identidad entre los derechos, bienes u obligaciones.

Que el artículo 2° de la Resolución 4061 de 2018, establece que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia Nacional de Salud estará integrado por los servidores públicos que ostenten los cargos descritos a continuación:

- a) El secretario (a) General, quien lo presidirá.
- b) El jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- c) Un asesor (a) del Despacho del Superintendente Nacional de Salud
- d) El (la) subdirector (a) Financiero.
- e) El (la) Coordinador (a) del Grupo de Tesorería.
- f) El (la) Coordinador del Grupo de Contabilidad.

Que el artículo 7° de la Resolución No. 4061 de 2018 establece las situaciones de las que se deriva la depuración, entre las cuales se destaca el literal b del subtitulo de *Bienes y Derechos "Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva".* 

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 establece que, para el ejercicio de la acción de cobro, es necesario contar con documentos que presten mérito ejecutivo, conforme lo establece el artículo 99 de la citada norma.

Que el artículo 99 *Ibidem*, relaciona los documentos que prestan merito ejecutivo para el ejercicio de la acción cobro coactivo, a saber:

- "(...)
- 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.
- 2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.
- 3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.
- 4. Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.
- 5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor."

Que, en la práctica de la actividad administrativa inherente a la prerrogativa del cobro coactivo, pueden tener lugar sucesos enmarcados dentro del ámbito operativo-administrativo que impliquen la ausencia del documento base del proceso de ejecución y que conlleven a la necesidad de tramitar las ritualidades previstas cuando tiene lugar la pérdida o extravío total o parcial de expedientes.

Que el artículo 126 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) establece el procedimiento para la reconstrucción de los expedientes por perdida total o parcial en los siguientes términos:

"En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
- Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
- 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
- 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido."

Que, frente a la obligatoriedad de adelantar el procedimiento previsto en la ley para la pérdida o extravío de expedientes, se pronunció la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-592 de 30 de agosto de 2013, MP MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, en los siguientes términos:

"En todo proceso o actuación administrativa debe existir un expediente con base en el cual se pueda determinar lo necesario para proferir una decisión de fondo; sin embargo, es posible que por diferentes circunstancias el expediente o parte del mismo se extravíe. Para dar solución a esta situación, la legislación ha establecido el proceso de reconstrucción de expediente, normado, en términos generales, en el Código General del Proceso, artículo 126.

(...)

Si bien este artículo se refiere a la reconstrucción de expedientes dentro de un proceso judicial, la Corte Constitucional lo ha tenido en cuenta en eventos en donde ha sido necesaria la reconstrucción de expedientes ante autoridades administrativas.

Como ejemplos tenemos: (i) en la sentencia T-600 de 1995, la Corte conoció de una acción de tutela interpuesta contra una resolución de la alcaldía accionada que revocaba el amparo policivo de la posesión de un bien inmueble del accionante. En esta tutela se presentaba un problema práctico que era la pérdida del expediente que contenía el amparo policivo. Lo cual impedia definiciones precisas tanto en el amparo posesorio como en el asunto que motivaba la solicitud de tutela. En consecuencia, se consideró necesario que en el menor tiempo posible se llevara a cabo la reconstrucción del expediente; (ii) en la sentencia T-256 de 2007, la Corte conoció un caso en que los archivos que contenían la información laboral del actor no se encontraban porque al parecer fueron destruidos como resultado de tomas guerrilleras; la decisión fue ordenar a la Alcaldía Municipal reconstruir los expedientes que resultaron afectados por esta situación, pues de no hacerlo, se constituiría una grave violación a los derechos de las personas que trabajaron al servicio de la administración municipal, pues se impediría el acceso a una futura pensión de vejez."

Que teniendo como base los presupuestos jurídicos previamente referidos, en un ejercicio de levantamiento de archivo, se advirtió la falta de unos expedientes, por lo que, desde la Coordinación del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, se dispuso dar inicio al procedimiento previsto en la Ley 1564 de 2012. Por ello, a través de los oficios 2-2018-058887 y 2-2018-058888 de julio 23 de 2018 y 2-2019-76722 de junio 27 de 2019, se presentaron las respectivas denuncias ante la Fiscalía General de la Nación por el extravío de unos expedientes de cobro coactivo.

Que a través de los actos administrativos No. 9726 de 17 de septiembre de 2018, 10058 de octubre 1 de 2018 y 5875 de junio 10 de 2019, el Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, como director del proceso, ordenó la reconstrucción de expedientes de cobro y fijó fecha para llevar a cabo las respectivas audiencias de reconstrucción.

Que en cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución No. 4061 de 2018, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia Nacional de Salud, sesionó el 17 de marzo de 2020, previa citación realizada el día once del mismo mes y año por el Secretario Técnico, a través del correo electrónico institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del referido acto administrativo.

Que el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica presentó a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las Fichas de Depuración Cobtable. Nos. 5 del 6 de marzo de 2020, con 64 partidas y No 6 del 6 de marzo de 2020, con 27 partidas, resultantes de los procesos de reconstrucción surtidos en el marco de lo establecido de las Resoluciones No. 9726 de septiembre 17 de 2018, 10058 de octubre 1 de 2018 y 5875 del 10 de junio de 2019.

Que las 64 partidas presentadas en la ficha de depuración No. 5 por valor de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$407.523.912.00), corresponden a créditos, que de manera posterior y sobreviniente a las audiencias de reconstrucción y sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, llevado a cabo el pasado 17 de junio de 2019, la Oficina Asesora Jurídica — Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, halló documentos parciales que demandaron la necesidad de continuar con las gestiones tendientes a la reconstrucción.

Que en sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable llevado a cabo el 28 de noviembre de 2019, se dispuso remitir al Grupo de Notificaciones de Secretaría General las liquidaciones oficiales de tasa relacionadas en la Ficha de Depuración Contable No. 5., con el fin de validar la existencia de soportes de notificación y firmeza.

Que a través del memorando 3-2019-14472, la Coordinación del Grupo de Notificaciones, manifestó la inexistencia de soportes de notificación y firmeza respecto de catorce (14) actos de liquidación oficial de tasa relacionados en la Ficha de Depuración Contable No. 5.

Que a través del memorando 3-2019-22629, el Grupo de Notificaciones, manifestó la inexistencia de soportes de notificación y firmeza respecto de cincuenta (50) actos de liquidación oficial de tasa relacionados en la Ficha de Depuración Contable No. 5., y fijaron como plazo perentorio de búsqueda, el 20 de diciembre de 2019.

Que una vez agotado el proceso legal para la reconstrucción de expedientes y realizada la exhaustiva búsqueda de los documentos que conforman los títulos ejecutivos de los que emanan las obligaciones, se concluyó la imposibilidad de rehacerlos; lo cual conlleva a la imposibilidad jurídica de ejercer la acción de cobro coactivo en relación con las 64 partidas contables:

Que los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable decidieron recomendar al señor Superintendente Nacional de Salud depurar las 64 partidas presentadas por el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica, en la Ficha de Depuración Contable No. 5, aprobados en sesión del 17 de marzo de 2020, por un valor de capital de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$407.523.912.00), registrados en la cuenta código contable No. 131101, inmersos en la causal contenida en el literal (b) del numeral 3.2.15. del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable adoptado por la Resolución CGN No. 193 de 2016 y el literal (b) del artículo 7 de la Resolución No. 4061 de 2018 "Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva".

No.	N° DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO (TITULO EJECUTIVO)	ACTO ADMINISTRATIVO QUE CORRIGE *	FECHA DE EJECUTORIA DEL TITULO EJECUTIVO (DD/MM/AAAA)	VALOR DEL SALDO INICIAL DE CAPITAL	SALDO CAPITAL	CODIGO CONTABLE
1	34979595	MEDICINA EN ACCION	TASA SIGTA	1682	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
2	800036526	PEDIATRAS ASOCIADOS LIMITADA	TASA SIGTA	7413	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
3	800061722	CLINICA MATERNOINFANTIL ADELA DE CHAR	TASA SIGTA	7414	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
4	800067300	FUNDACION SAN JUAN DE DIOS - HOSPITAL MATERNO INFANTIL	TASA SIGTA	179	N/A	N/R	\$ 6,857,495	<b>\$ 6</b> ,857,495	131102
5	800130625	ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	TASA SIGTA	8499	N/A	N/R	\$ 3,987,776	\$ 3,987,776	131102
6	800143438	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	TASA SIGTA	3633	N/A	N/R	\$ 1,203,445	\$ 1,203,445	131102
7	800154347	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA	TASA SIGTA	885	N/A	N/R	\$ 2,266,294	\$ 2,266,294	131102
8	802001292	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE REPELON	TASA SIGTA	3685	N/A	N/R	\$ 43,151	\$ 43,151	131102
9	802003414	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	TASA SIGTA	3676	N/A	N/R	\$ 131,405	\$ 131,405	131102
10	802006991	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA	TASA SIGTA	3689	N/A	N/R	\$ 269,587	<b>\$</b> 269,587	131102
11	802007650	HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VLLANUEVA E.S.E	TASA SIGTA	3681	N/A	N/R	\$ 774,094	\$ 774,094	131102



12	1	[		]						
19   SADURIONE   ESPECIALIZADA LIMITADA   178A SISTA	12	802014649	DESARROLLO SOCIAL DE	TASA SIGTA	4687	N/A	N/R	\$ 267,800	\$ 267,800	131102
15	13	802018056		TASA SIGTA	7453	N/A	N/R	\$ 292,928	\$ 292,928	131102
15   B94016144   BSCENIES MEDICAS   SSPEDILIZAÇAS EN PRO TASA SIGTA   7485   N/A   N/R   \$ 284,750   \$ 284,750   131102	14	804001273	SOLSALUD EPS SA		1290	N/A	N/R	\$ 232,918,599		131102
17   805021984   SALUDOLOMBIA   TASA SIGTA   1255   N/A   N/R   \$ 21,856,523   \$ 21,956,523   131102	15	B04016144	IMµGENES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN PRO DE LA MUJER LOS HOMBRES E INFANTES	TASA SIGTA	7466	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
18	16	805004565	CALISALUD E.P.S.	TASA SIGTA	1230	N/A	N/R	\$ 18,605,880	\$ 18,605,880	131102
18	17	805021984	SALUDCOLOMBIA	TAŜA SIGTA	1255	N/A	N/R	\$ 21,958,523	\$ 21,958,523	131102
19   81200317   DE TIERRALTA   1ASA SIGTA   630   8343   N/R   \$1,082,638   \$1,082,638   131102	18	811017369	CLINICA DE MEDICINA	TASA SIGTA	7496	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
20   S12001219   JORGE   TASA SIGTA   533   5343   N/R   \$1,062,039   \$1,062,039   \$1,102,039   \$1,102,039   \$1,102,039   \$1,102,039   \$1,102,039   \$1,002,039   \$1,002,039   \$1,102,039   \$1,102,039   \$1,002,039   \$1,102,039   \$1,102,039   \$1,002,039   \$1,102,039   \$1,002,039   \$1,102,039   \$1,002,039   \$1,002,039   \$1,31102   \$1,002,039	19	812000317		TASA SIGTA	650	8370	N/R	\$ 906,832	\$ 906,832	131102
21   SIZOUTIT   LA VIDA FUNVIDA   TASA SIGTA   750   N/A   N/R   \$294,750   \$294,750   131102	20	612001219		TASA SIGTA	623	8343	N/R	\$ 1,082,638	\$ 1,082,638	131102
22   81200/615   LTDA	21	812004171		TASA SIGTA	7506	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
23   819003618   ESTADO HOSPITAL LOCAL   TASA SIGTA   677   N/A   N/R   \$388,546   \$388,546   131102     24   820003435   EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGUI   TASA SIGTA   526   8246   N/R   \$300,970   \$300,970   131102     25   824002285   FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA   TASA SIGTA   7546   N/A   N/R   \$291,089   \$291,089   131102     26   826002001   EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAJARITO   TASA SIGTA   576   N/A   N/R   \$286,782   \$286,782   131102     27   826002001   EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAJARITO   TASA SIGTA   3760   N/A   N/R   \$257,547   \$257,547   131102     28   830036020   AMBULANCIAS AUXILIOS Y EMERGENCIAS LITDA   TASA SIGTA   7556   N/A   N/R   \$294,750   \$294,750   131102     29   830061421   LABORATORIO DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR LITDA   TASA SIGTA   7562   N/A   N/R   \$294,750   \$294,750   131102     29   830061421   LABORATORIO DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR LITDA   TASA SIGTA   7562   N/A   N/R   \$294,750   \$294,750   131102     20   830061421   LABORATORIO DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR LITDA   TASA SIGTA   7562   N/A   N/R   \$294,750   \$294,750   131102     20   830061421   LABORATORIO DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR LITDA   TASA SIGTA   7562   N/A   N/R   \$294,750   \$294,750   131102     20   830061421   LABORATORIO DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR LITDA   TASA SIGTA   7562   N/A   N/R   \$294,750   \$294,750   131102     20   830061421   LABORATORIO DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR LITDA   TASA SIGTA   7562   N/A   N/R   \$294,750   \$294,750   131102	22	812007615		TAŜA SIGTA	7513	N/A	N/R	\$ 293,338	\$ 293,338	131102
24 820003435 ESTADO CENTRO DE TASA SIGTA 526 8246 N/R \$300,970 \$300,970 131102  25 824002285 FUNDACION NIÑEZ MUJER TASA SIGTA 7546 N/A N/R \$291,089 \$291,089 131102  26 826002001 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAJARITO TASA SIGTA 576 N/A N/R \$286,782 \$286,782 131102  27 826002001 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAJARITO TASA SIGTA 3760 N/A N/R \$257,547 \$257,547 131102  28 830036020 AMBULANCIAS AUXILIOS Y EMERGENCIAS LTDA 7556 N/A N/R \$294,750 \$294,750 131102	23	819003618	ESTADO HOSPITAL LOCAL	TASA SIGTA	877	N/A	N/R	\$ 388,546	\$ 388,546	131102
25 824002265 Y FAMILIA TASA SIGTA 7546 N/A S 291,089 \$ 291,089 \$ 131102  26 826002001 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAJARITO TASA SIGTA 576 N/A N/R \$ 286,782 \$ 286,782 131102  27 826002001 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PAJARITO TASA SIGTA 3760 N/A N/R \$ 257,547 \$ 257,547 131102  28 830036020 AMBULANCIAS AUXILIOS Y EMERGENCIAS LTDA TASA SIGTA 7556 N/A N/R \$ 294,750 \$ 294,750 131102  29 830061421 LABORATORIO DE GENETICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR LTDA TASA SIGTA 7562 N/A N/R \$ 294,750 \$ 294,750 131102	24	820003435	ESTADO CENTRO DE	TASA SIGTA	526	8246	. N/R	\$ 300,970	\$ 300,970	131102
27 826002001 ESTADO SALUD PAJARITO TASA SIGTA 3760 N/A \$257,547 \$257,547 \$257,547 \$131102  28 830036020 AMBULANCIAS AUXILIOS Y EMERGENCIAS LTDA TASA SIGTA 7556 N/A N/R \$294,750 \$294,750 \$131102  29 830061421 LABORATORIO DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR LTDA TASA SIGTA 7562 N/A N/R \$294,750 \$294,750 \$131102	25	624002285		TASA SIGTA	7546	N/A	N/R	\$ 291,089	\$ 291,089	131102
27 828002001 ESTADO SALUD PAJARITO TASA SIGTA 3760 N/A \$257,547 \$257,547 \$257,547 \$131102  28 830036020 AMBULANCIAS AUXILIOS Y EMERGENCIAS LTDA TASA SIGTA 7556 N/A N/R \$294,750 \$294,750 131102  29 830061421 LABORATORIO DE GENETICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR LTDA TASA SIGTA 7562 N/A N/R \$294,750 \$294,750 131102	26	826002001		TASA SIGTA	576	N/A	N/R	\$ 286,782	\$ 286,782	131102
29 830061421 GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR LTDA TASA SIGTA 7562 N/A N/R \$294,750 \$294,750 131102	27	826002001		TASA SIGTA	3760	N/A	N/R	\$ 257,547	\$ 257,547	131102
29 830061421 GENETICA Y BIOLOGIA TASA SIGTA 7562 N/A N/R \$ 294,750 \$ 294,750 131102	28	830036020		TASA SIGTA	7556	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
30 830063169 CON CIENCIA IPS LTDA. TASA SIGTA 4747 N/A N/R \$ 257,457 \$ 257,457 131102	29	830061421	GENETICA Y BIOLOGIA	TASA SIGTA	7562	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
	30	830063169	CON CIENCIA IPS LTDA.	TASA SIGTA	4747	N/A	N/R	\$ 257,457	\$ 257,457	131102

31	830096042	LABORATORIO DE PATOLOGIA LEONEL CHAVES LTDA	TASA SIGTA	7569	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
32	830099997	IMAGENOLOGIA DE LA FRAY LTDA	TASA SIGTA	2917	N/A	N/R	\$ 200,614	\$ 200,614	131102
33	830103431	BODEGAS BARRIL DE ORO LTDA	TASA SIGTA	1284	N/A	N/R	\$ 258,629	\$ 258,629	131102
34	830504275	VISTASALUD S.A.S.	TASA SIGTA	3618	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
35	832004252	IPS ASOCIADOS MADRID LTDA.	TASA SIGTA	4691	N/A	N/R	\$ 267,800	\$ 267,600	131102
36	832004252	IPS ASOCIADOS MADRID LTDA.	TASA SIGTA	7599	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
37	860508129	PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA	TASA SIGTA	1403	N/A	N/R	\$ 891,220	\$ 891,220	131102
38	807006011	FUNDACION ADULTO MAYOR GERONTES	TASA SIGTA	L2570	N/A	N/R	\$ 257,393	\$ 257,393	131102
39	890900842	E.P.S. PROGRAMA COMFENALCO ANTIOQUÍA	TASA SIGTA	1288	N/A	N/R	\$ 75,808,907	\$ 75,808,907	131102
40	890980814	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	TASA SIGTA	209	7929	N/R	\$ 2,348,476	\$ 2,348,476	131102
41	891680047	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	TASA SIGTA	722	N/A	N/R	\$ 12,033,434	\$ 12,033,434	131102
42	891800570	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	TASA SIGTA	492	8212	N/R	\$ 3,775,457	\$ 3,775,457	131102
43	900025605	CERRO SALUD E.Ų.	TASA SIGTA	7637	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
44	900026958	SERVISALUD DE COLOMBIA INTEGRAL DE PREVENCION EN SALUD LIMITADA	TASA SIGTA	4264	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
45	900034219	FUNDACION OTORINOLARINGOLOGICA DEL MAGDALENA	TASA SIGTA	4294	N/A	N/R	\$ 294,510	\$ 294,510	131102
46	900047148	CLINICA DE LINFEDEMA Y ULCERA VENOSA LINFOCAL LTDA	TASA SIGTA	4343	N/A	N/R	\$ 294,694	\$ 294,694	131102
47	900112778	MULTIMEDICAS SALUD CON CALIDAD EPS S.A.	TASA SIGTA	1259	N/A	N/R	\$ 9,243,958	\$ 9,243,958	131102
48	900129441	CENTRO DERMATOLOGICO DEL PARQUE EMPRESA UNIPERSONAL	TASA SIGTA	7352	N/A	N/R	<b>\$</b> 147,375	\$ 147,375	131102
49	900133955	ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADORES DE GALLOS DE COMBATE	TASA SIGTA	1585	N/A	N/R	\$ 295,247	\$ 295,247	131102
50	900166447	ARTESANA BEER COMPANY SA	TASA SIGTA	1272	N/A	N/R	\$ 295,566	\$ 295,566	131102

51	900170154	CLINICA EL POBLADO SAS	TASA SIGTA	4922 .	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
52	900175949	ODONTOLOGIA Y LABORATORIO DENTAL LTDA	TASA SIGTA	4979	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
53	900206237	E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO	TASA SIGTA	4532	N/A	N/R	\$ 272,587	\$ 272,587	131102
54	900219565	ISC INTEGRATED SERVICE CORPORATION LTDA	TASA SIGTA	5286	N/A	N/R	\$ 294,138	\$ 294,138	131102
55	900229586	TRASLADO INTEGRAL MEDICALIZADO S.A.	TASA SIGTA	7758	N/A	N/R	<b>\$</b> 294,750	\$ 294,750	131102
56	900234095	STETICA ORAL LTDA	TASA SIGTA	7763	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
57	900237186	UNIDAD FISICA INTEGRAL DE REHABILITACION LIMITADA	TASA SIGTA	7766	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
58	900255583	CENTRO NEUROLOGICO INTEGRAL DE SANTANDER	TASA SIGTA	5782	N/A	N/R	\$ 141,675	\$ 141,675	131102
59	900267162	ATENTA LIMITADA	TASA SIGTA	7799	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
60	900273147	CLINICA DÉ LA PIEL CUCUTA EU	TASA SIGTA	1790	N/A	N/R	\$ 133,900	\$ 133,900	131102
61	900314848	CAD MARIA AUXILIADORA S.A.S	TASA SIGTA	5948	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
62	900321749	Odontoprevent Imagen Y Dise?o De Sonrisa S.A.S	TASA SIGTA	6001	N/A	N/R	\$ 294,731	\$ 294,731	131102
63	900359866	I.P.S CEDXMIC SAS	TASA SIGTA	2126	N/A	N/R	\$ 141,675	\$ 141,675	131102
64	900397209	SID SALUD INTEGRAL A DOMICILIOSAS	TASA SIGTA	6514	N/A	N/R	\$ 294,750	\$ 294,750	131102
TOTAL							TOTAL	S 407,523,912	
*El acto administrativo registrado en SIGTA es el Acto administrativo que corrige un error formal									

Que el valor de capital de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$407.523.912.00) sujeto a depuración, corresponde a obligaciones por concepto de tasa retributiva por los servicios de inspección, vigilancia y control liquidada para las vigencias 2009 a 2013.

Que luego de la aprobación de las partidas relacionadas en la Ficha 5, para recomendar al señor Superintendente Nacional de Salud la depuración, el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva procedió a presentar la Ficha de Depuración Contable No. 6., con un total de 27 partidas a depurar, como consecuencia del resultado de las audiencias de reconstrucción surtidas en el marco de lo establecido de las Resoluciones No. 9726 de septiembre 17 de 2018, 10058 de octubre 1 de 2018 y 5875 del 10 de junio de 2019.

Que las 27 partidas presentadas en la Ficha de Depuración Contable No. 6 tienen un valor de capital de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$152.022.942.00) que corresponden a créditos respecto de los



# RESOLUCIÓN NÚMERO 001776 DE 2020 HOJA No. 9

"Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables"

cuales no fue posible obtener ejemplares de los títulos ejecutivos que permitieran satisfacer la inexorable necesidad procedimental de estos, para el ejercicio de la acción de cobro, en los términos de los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

Que el proceso de reconstrucción de expedientes de cobro adelantado durante las vigencias 2018 y 2019, es el resultado de la validación efectuada entre los créditos registrados en la contabilidad y los títulos ejecutivos en custodía del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, los cuales, luego de advertida su pérdida, fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través de los oficios radicados bajo los Nurc. 2-2018-058887, 2-2018-058888 y 2-2019-76722 por el extravío de unos expedientes de Cobro.

Que una vez agotado el proceso legal para la reconstrucción de expedientes y realizada la exhaustiva búsqueda de los documentos que conforman los títulos ejecutivos de los que emanan las obligaciones, se concluyó la imposibilidad de rehacerlos; lo cual conlleva a la imposibilidad jurídica de ejercer la acción de cobro coactivo en relación con las 27 partidas contables presentadas

Que los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable decidieron recomendar al señor Superintendente Nacional de Salud depurar las 27 partidas presentadas en la Ficha de Depuración Contable No. 6 por el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica, por un valor de capital de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$152.022.942.00), registrados en la cuenta código contable No. 131101, inmersos en la causal contenida en el literal (b) del numeral 3.2.15. del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable adoptado por la Resolución CGN No. 193 de 2016 y el literal (b) del artículo 7 de la Resolución No. 4061 de 2018 "Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva", descritas a continuación.

No.	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO (TITULO EJECUTIVO)	FECHA DE EJECUTORIA DEL TITULO EJECUTIVO (DD/MM/AAAA)	VALOR DEL SALDO INICIAL DE CAPITAL	SALDO CAPITAL	CODIGO CONTABLE
1	600130625	ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	TASA SIGTA	806	N/R	3,144,422	3,144,422	131102
2	801002325	HOSPITAL SAN CAMILO	TASA SIGTA	958	N/R	296,287	296,287	131102
3	802001292	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE REPELON	TASA SIGTA	369	N/R	366,988	366,988	131102
4	802006991	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA	TASA SIGTA	373	N/R	290,743	290,743	131102
5	802007650	HOSPITAL VERA JUDITH IMITOLA VLLANUEVA E.S.E	TASA SIGTA	365	N/R	281,797	281,797	131102
6	802009195	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PONEDERA	TASA SIGTA	367	N/R	1,112,397	1,112,397	131102
7	802013023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD	TASA SIGTA	375	N/R	6,578,969	6,578,969	131102
8	804011439	IPS CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO	TASA SIGTA	999	N/R	278,070	278,070	131102
9	806007813	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DEACHI	TASA SIGTA	404	N/R	299,341	299,341	131102
10	806008082	ESE CENTRO DE SALUD	TASA SIGTA	408	N/R	283,280	283,280	131102



No.	N° DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO (TITULO EJECUTIVO)	FECHA DE EJECUTORIA DEL TITULO EJECUTIVO (DD/MM/AAAA)	VALOR DEL SALDO INICIAL DE CAPITAL	SALDO CAPITAL	CODIGO CONTABLE	
11	. 806011087	CENTRO DE SALUD CON CAMAS	TASA SIGTA	419	N/R	288,156	288,156	131102	
12	806013761	ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA	TASA SIGTA	420	N/R	218,003	218,003	131†02	
13	811026603	ASOCIOACION MUTUAL FAMILIAS SOLIDARIAS	TASA SIGTA	1786	N/R	422,621	422,621	131102	
14	819001307	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CERRO DE SAN ANTONIO	TASA SIGTA	804	N/R	336,911	336,911	131102	
15	820003516	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"	TASA SIGTA	499	N/R	270,744	270,744	131102	
16	824000425	HOSPITAL SAN JOSE	TASA SIGTA	621	N/R	267,841	267,841	131102	
17	830074184	SALUDVIDA S.A. E.P.S.	TASA SIGTA	262	N/R	119,399,911	119,399,911	131102	
18	830097013	INSTITUTO NACIONAL DE OSTEOPOROSIS	TASA SIGTA	1142	N/R	240,831	240,831	131102	
19	846000678	ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES DE II NIVEL DE ATENCION	TASA SIGTA	947	N/R	1,308,613	1,308,613	131102	
20	890103127	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	TASA SIGTA	3688	N/R	5,954,913	5,954,913	131102	
21	890316691	CLINICA M.Q. DEL VALLE LTDA	TASA SIGTA	1323	N/R	248,450	248,450	131102	
22	690980814	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	TASA SIGTA	222	N/R	2,240,837	2,240,837	131102	
23	891502238	FUNDACION DE LA ESTIMULACION EN EL DESARROLLO Y LAS ARTES FEDAR	TASA SIGTA	1398	N/R	35,128	35,128	131102	
24	891680047	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS	TASA SIGTA	L0866	N/R	6,206,809	6,206,809	131102	
25	892001710	CLINICA DEL LLANO S.A.	TASA SIGTA	3240	N/R	248,450	248,450	131102	
26	892120115	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	TASA SIGTA	791	N/R	1,134,630	1,134,630	131102	
27	900033165	FUNDACIÓN SANARTE COLOMBIA	TASA SIGTA	4108	N/R	267,800	267,800	131102	
	TOTAL 152,022,942 152,022,942								

Que el valor de capital de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$152.022.942.00), sujeto a depuración, corresponde a obligaciones por concepto de tasa retributiva por los servicios de inspección, vigilancia y control liquidada para las vigencias 2009 a 2013, registrados en la cuenta código contable No. 131101.

Que el Superintendente Nacional de Salud en ejercicio de sus facultades y en procura de revelar estados financieros que reflejen información real y fidedigna, acogerá la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de depurar los registros contables presentados por la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva en las fichas de depuración contable No.5 y No. 6, registrados en la cuenta código contable No. 131101 más los intereses de mora causados.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADOPTAR las recomendaciones plasmadas en las actas correspondientes a las Fichas de Depuración Contable Nos. 5 y 6 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

SEGUNDO. ORDENAR la depuración de 64 registros contables relacionados en la Ficha de Depuración Contable No 5 de 2020 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable por un valor de capital de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$407.523.912.00).

TERCERO. ORDENAR la depuración de 27 registros contables relacionados en la Ficha de Depuración Contable No 6 de 2020 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable por un valor de capital de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$152.022.942.00).

**CUARTO. COMUNICAR** a la Secretaría General - Subdirección Financiera – Grupo interno de Control Financiero de Cuentas, Grupo de Contabilidad y Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, para lo de su competencia.

**QUINTO:** COMUNICAR a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.

SEXTO: El presente acto rige a partir de su publicación en la página web de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Aprobó:

Ginna Fernanda Rojas Puertas -- Secretaria General Mario Camilo León -- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:

María Eugenia Quintero - Coordinadora Grupo de Contabilidad

Proyectó:

Carlos Andrés Méndez Casallas - Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica

		 and the second s
	•	
	,	
4		
9		
* *		